

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## **ACTA DE LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 25 de abril de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, Colonia Centro, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité, el Maestro en Auditoría Rubén Quiterio Tlachino, Titular del Órgano Interno de Control y el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y Aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales identificados en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00171/SEGEGOB/IP/2023.**

#### **I. Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum**

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

  
  
  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## II. Lectura y Aprobación del Orden del Día

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

## III. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales identificados en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00171/SEGEOB/IP/2023.

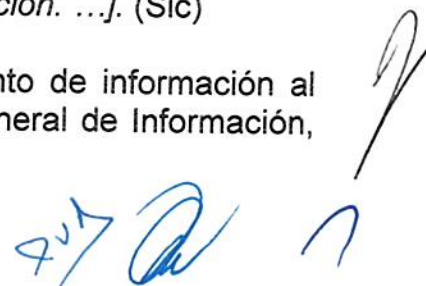
Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. 20502001000100S/005/2023, de fecha 17 de abril de 2023, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de esta Secretaría, remitió la respuesta correspondiente, remitiendo los títulos y documentos que acreditan el último grado de estudios de los 9 servidores públicos asignados a la Subdirección de Información y Transparencia, para que se sometan a consideración del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se entreguen en versión pública, a fin de testar aquellos apartados que por su naturaleza se consideran datos personales, por lo que la Unidad de Transparencia procedió a la revisión de la respuesta emitida por la persona de referencia, identificando datos personales susceptibles de proteger.

## ANTECEDENTES

I. El **10 de abril de 2023**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una Solicitud de Información Pública, a la cual el propio Sistema le asignó el número de Folio 00171/SEGEOB/IP/2023, en la que se requiere lo siguiente:

*[... Se solicita Título Profesional de todos los 10 Servidores Públicos Adscritos a la Subdirección de Información y Transparencia, así como listado de funciones que realizó cada uno, sin excepción. ...]. (Sic)*

II. En fecha **11 de abril de 2023**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. El 17 de abril de 2023, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, mediante Oficio No. 20502001000100S/005/2023, remitió la respuesta correspondiente, solicitando que las copias simples de los títulos profesionales de 7 servidores públicos y los documentos que acreditan el último grado de estudios de 2 servidores públicos asignados a la Subdirección de Información y Transparencia, se sometan a consideración del Comité de Transparencia para que se entreguen en versión pública, testando aquellos apartados que por su naturaleza se consideran datos personales.

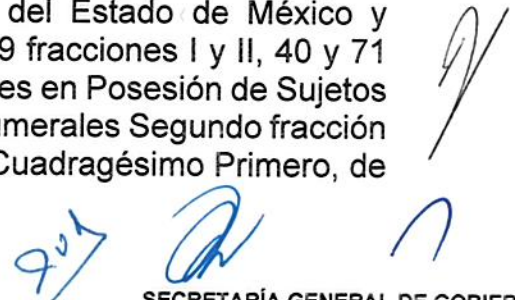
IV. El 19 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de la información contenida en las bases de datos personales de este Sujeto Obligado, entre la que se encuentra la siguiente:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 31 y 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción I, 4 fracciones XI y XII, 6, 39 fracciones I y II, 40 y 71 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracción III, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en la base de datos personales denominada: *Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y áreas Staff*, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría emiten los siguientes:

## RAZONAMIENTOS

Algunos datos existentes en los documentos requeridos en la Solicitud de Información Pública que nos ocupa, forman parte de la base de datos personales descrita en el párrafo que antecede, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad.

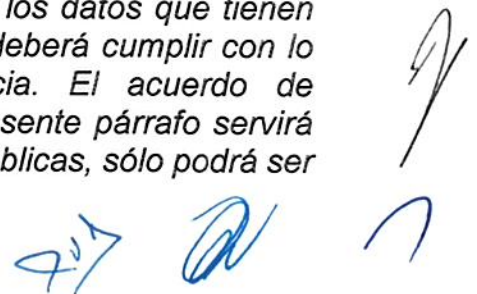
En este sentido, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

### *[... Sistemas de Datos Personales*

**Artículo 35.** *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

*De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].*

Por esta razón, el Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, protege información contenida en los Sistemas de Datos Personales que este Sujeto Obligado tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), de manera específica la incluida en la base denominada: *Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y áreas Staff*, de la cual proceden las copias simples de los títulos profesionales de 7 servidores públicos y los documentos que acreditan el último grado de estudios de 2 servidores públicos, todos asignados a la Subdirección de Información y Transparencia, que serán entregados al particular, colmándose de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

*[... Glosario*

*Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...*

***XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].*

- B. Por lo anterior, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, para el caso que nos ocupa aquella que obra en el expediente de su personal, cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, ésta se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

sus titulares y, nada se aportaría a la transparencia y al acceso a la información pública.

- C. En tal razón, los datos que serán testados en los documentos de referencia son: *Resultado de la evaluación profesional, Firma, Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio y trayectoria académica y, Número de cuenta o número de matrícula escolar*, atendiendo a los razonamientos siguientes:

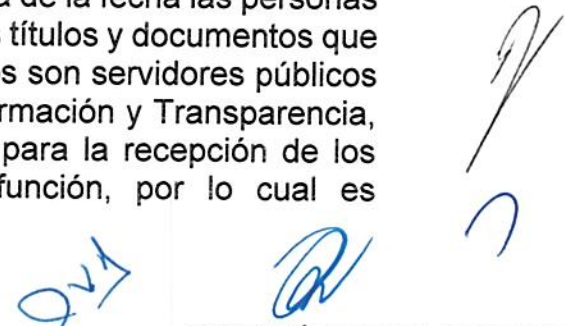
### 1) Resultado de la Evaluación Profesional

Esta información pertenece a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución de carácter educativo, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, correspondiendo a la esfera privada de su Titular, por lo que debe considerarse de manera análoga un dato personal susceptible de protegerse.

### 2) Firma

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su Titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que si bien al día de la fecha las personas de quien se entregarán copias de los títulos y documentos que acreditan su último grado de estudios son servidores públicos asignados a la Subdirección de Información y Transparencia, al momento de plasmar su rúbrica para la recepción de los mismos no desempeñaban esta función, por lo cual es



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

necesario generar la versión pública correspondiente, dejando visibles de servidores públicos que como parte de sus funciones ejercen actos de autoridad.

**3) Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio y trayectoria académica.**

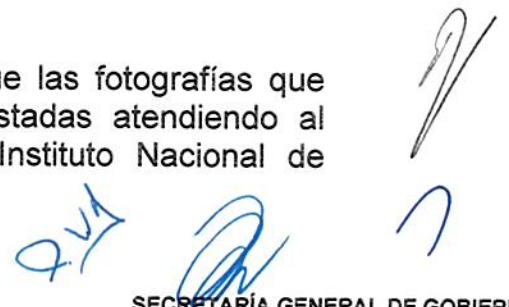
Las calificaciones forman parte de bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, plasmadas en un certificado oficial o en documentos emitidos por instituciones académicas, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, por lo que esta información atañe a su vida privada al tratarse de un dato personal que debe ser protegido.

Lo anterior sobre todo al considerar que su divulgación podría implicar actos de discriminación para sus titulares, en agravio de sus derecho constitucional de protección a sus datos personales, amparado por el orden jurídico nacional.

**4) Número de cuenta o número de matrícula escolar.**

El número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas, razón por la cual dicha información es confidencial ya que refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, considera como un dato personal, cuya divulgación requiere del consentimiento de sus titulares.

Finalmente, es importante destacar que las fotografías que forman parte de títulos, no serán testadas atendiendo al Criterio 15/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que a letra refiere:

**Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público.** Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

**Resoluciones:**

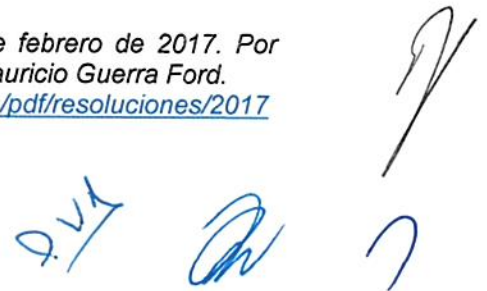
- **RRA 3777/16.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0047/17 y acumulado.** Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 1189/17.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Lo mismo ocurre con las firmas de servidores públicos, atendiendo el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados del INAI reiterado vigente, con Clave de Control SO/002/2019, que a la letra señala:

**Firma y rúbrica de servidores públicos.** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

**Resoluciones:**

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RA%203472.pdf>

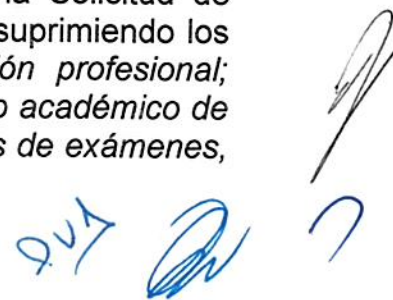
En este sentido, y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos, garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO. SGG/CT/152/EX/01/2023.-** Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO. SGG/CT/152/EX/02/2023.-** Se aprueba por unanimidad de votos entregar en Versión Pública las copias de 7 títulos profesionales y los documentos que acreditan el último grado de estudios de 2 servidores públicos, todos asignados a la Subdirección de Información y Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que se utilizarán para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00171/SEGEOB/IP/2023, suprimiendo los apartados referentes a: *Resultado de la evaluación profesional; Firma; Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes,*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*promedio y trayectoria académica y, Número de cuenta o número de matrícula escolar.*

**TERCERO. SGG/CT/152/EX/03/2023.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, notificar al particular la respuesta correspondiente en los términos del Acuerdo que antecede.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y**  
**EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE**  
**DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**



**M. EN A. RUBÉN QUITERIO TLACHINO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**



**M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**  
**Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN